

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 138/2024

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	1132-SEPJF

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO;

La omisión de publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Decreto número 404, aprobado por el Pleno del Congreso de esta entidad federativa el 30 de mayo del año 2023. Decreto mediante el cual el Congreso del Estado de Nuevo León autoriza la solicitud planteada por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, por lo que se determina autorizar la concesión por 45 años, que pueden ser prorrogables otros 15 años del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, identificado con el expediente catastral Núm. 70) 16-001-002, con una superficie a otorgar de 44,904.81 m², ubicado en Av. Alfonso Reyes, sin número entre Av. Fidel Velázquez y Calle Servicio Postal, de la Colonia Regina, Municipio de Monterrey, Nuevo León, a favor de Juego de Pelota México, S.A.P.I de C.V.

Se reclaman tales actos negativos, en virtud de que la omisión de la autoridad demandada de publicar el contenido del Decreto antes señalado, es violatoria de los artículos 14, 16, 49 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (principios de legalidad, y seguridad jurídicas; principio federal; debido proceso legislativo y división de poderes), por no existir justificación válida para su inacción, puesto que en términos del artículo 90 de la Constitución de Nuevo León, interpretados de forma sistemática, el Titular del Poder Ejecutivo y/o el Responsable del Periódico Oficial deben de publicar en el Periódico Oficial del Estado en los plazos establecido en precepto todo Decreto que no ha sido observado (vetado) por el Ejecutivo del Estado.

Ello, además, porque con tales actos omisivos del Poder Ejecutivo le restan certeza jurídica a la labor legislativa que realiza éste Congreso del Estado de Nuevo León, lo cual redundaría en una violación al principio constitucional de división de poderes, de legalidad, a las formalidades esenciales del proceso legislativo, de federalismo, de autodeterminación de su régimen interno entre otros, lo que provoca un incorrecto desempeño y funcionamiento del Poder

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 138/2024

Legislativo estatal, en violación directa a los artículos 27 fracción VI, 40, 41, 49, 116, y 120 (por aplicación analógica y por mayoría de razón) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso d), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 414/2023, 415/2023, 131/2024, 132/2024, 133/2024, 134/2024, 136/2024 y 137/2024**, toda vez que se combaten *diversos actos concretos (latu sensu) de contenido similar*.

Lo anterior es así, porque en estos asuntos se impugna por parte del mismo promovente, la *omisión* del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de publicar en el Periódico Oficial del Estado, diversos decretos *materialmente administrativos* aprobados por el Congreso estatal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de acuerdo con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T18:47:55Z / 11/04/2024T12:47:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	51 70 14 c4 73 52 07 dc 67 3c 9f 79 ee 6a 19 50 d4 48 d7 06 cb 8c fe 63 bd 60 7a 9a a2 f9 39 79 fd 4a 63 5c d9 06 ec 51 f4 ff 2f 21 87 2b 4c b1 b4 90 e1 fd 36 38 4a ac a2 c4 70 33 80 9e c7 49 2e 30 da d6 b0 0b 64 2e bc d3 22 95 e3 c5 a5 d3 c2 1a 7c b1 67 bd fc 32 1f 84 d5 f1 26 7b 59 1d 0c 79 72 9a b6 7b 45 a6 52 11 dd b6 7d a7 bd 42 6b 27 9e 51 b3 23 92 9f 88 ca 8e ee 23 be eb 17 41 6a 6d da d3 9f 95 aa af 19 37 2f dc 62 0a 4e 7e d8 39 91 5b e7 2b eb 31 49 40 e0 69 8c 9f 2e fb de 41 53 cf fd e9 be 3a 3a 39 08 53 58 24 a0 b1 8d a7 66 79 13 97 d3 1e a2 1b a9 ef c9 6f 99 5c 51 2d 0a f1 59 0c a6 25 f1 8e 36 7f 56 b8 3a b0 b4 ce 27 ce 64 8b 0e b2 a9 0a 2c f2 41 20 2d 24 06 35 d1 57 83 15 35 00 e6 a5 9d a5 50 b9 aa ad 2b 19 cf 47 62 7c eb 92 c6 d2 7d ff 26 88 c6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T18:47:50Z / 11/04/2024T12:47:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T18:47:55Z / 11/04/2024T12:47:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6997403			
	Datos estampillados	57BDF8E3000C73B173E1F9A1E3A804B50F51E842BD2EE5400D8C30178CF4C95D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:55Z / 09/04/2024T17:38:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 02 54 28 7b 20 21 e2 b7 fa 1a 3e 8c 8b fc 77 4e 89 60 2c 7b e1 06 9f 56 90 cc 42 a6 8c f1 28 96 d1 08 40 95 7d ed d8 2f 78 b8 e6 60 0b e8 a8 b9 09 77 ab 9a 4c df 00 e1 8d cf 86 08 e5 5d fd 0b 38 40 9d d5 8f 11 93 4d 27 8c 13 38 23 2f fa da f0 67 0a bd 56 04 16 de 0c b7 9d cf 60 dc 8e 19 2b 7f 12 78 c0 c9 e8 6a 2a 57 f8 15 da ed cb 6c 42 7c 5c 65 83 cc 01 ce 4e ef 5b 76 cd 46 75 1f 02 c2 90 eb 16 48 2b 99 5f cb 4c 0c b6 c8 c9 fc 03 8a d1 1e f5 32 28 85 b0 40 a1 4e 65 70 4e d0 07 fe 2c df c9 93 fd 2a 3d 52 05 8d 86 c6 5f ee 69 fc 20 db 47 cb 1f 9a b2 f4 fb d9 cc e5 73 c1 7d 63 f6 3a cd 5f 5a ad 91 81 79 31 e6 6d a6 41 8c bf 3f 2c e7 ab c3 72 82 c0 15 51 a3 64 49 b3 61 9f 99 80 19 5b 5e b3 94 69 76 ba e7 7b 25 5d 98 ff 62 3e f4 51 61 8d 94 bb 8c a4 ad be 2e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:37Z / 09/04/2024T17:38:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:55Z / 09/04/2024T17:38:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6986652			
	Datos estampillados	107C1948CC9F242DAC72293D6447D89165A783EF58E1C1F0DF65D6B1602F4F9F			